

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero de febrero de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00308-00

En razón a las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. Reconocer personería a la abogada Claudia Dangond Gibsone como apoderada de la demandada Koba Colombia SAS en los términos del poder conferido.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del Código General, se tiene notificado por conducta concluyente al demandado Koba Colombia SAS de todas las providencias dictadas dentro del presente asunto e incluso el auto admisorio a partir de la notificación por estado del presente proveído.

Secretaría tenga en cuenta lo dispuesto en el artículo 91 del Código General, por lo que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, suministre la reproducción de la demanda, sus anexos y en todo caso el link del proceso al correo suministrado cdangond@col-law.com ifresen@col-law.com téngase en cuenta que una vez vencido el lapso indicado comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

Secretaría deje constancia en el expediente digital de la remisión de la reproducción de la demanda y anexos a la parte ejecutada.

TERCERO. Reconocer personería a la abogada Diana Carolina Osorio Rodríguez como apoderada de la Superintendencia de Industria y Comercio en los términos del poder conferido.

CUARTO. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la Superintendencia de Industria y Comercio allegó escrito con el que hizo pronunciamiento sobre la demanda.

QUINTO. Para todos los efectos legales téngase en cuenta y en conocimiento de las partes el informe presentado por el INVIMA.

SEXTO. Por la secretaría del despacho realícese la notificación a los miembros de la comunidad conforme se indicó en el auto admisorio, debiendo hacer la respectiva publicación en el micro sitio que tiene habilitado esta sede judicial en la página web de la Rama Judicial.

Secretaría proceda de conformidad.

SÉPTIMO. Se requiere a la parte actora para que proceda acreditar la notificación de la demandada Sociedad de Comercialización Internacional Agrícola Unidas CI Agrounidas S.A.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. NOTACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. _____ Hoy, _____ Secretario CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO
--